



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01258** 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA - P.H. - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **EDGAR JAVIER OLAYA GONGORA**, por las siguientes sumas:

1º Cuotas ordinarias, extraordinarias y sanciones.

1.1. Por la suma de \$381.000 pesos correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.2. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2019, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.3. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2019, que debió pagarse el día 28 del mismo mes.

1.4. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.5. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2019, que debió pagarse el día 30 del del mismo mes.

1.6. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2019, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.7. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2019, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.8. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2019, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.



1.9. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2019, que debió pagarse el día 31 del del mismo mes.

1.10. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.11. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2019, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.12. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.13. Por la suma de \$404.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.14. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2020, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.15. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2020, que debió pagarse el día 28 del mismo mes.

1.16. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.17. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2020, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.18. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2020, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.19. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2020, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.20. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2020, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.21. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.22. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.



1.23. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2020, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.24. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.25. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.26. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2021, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.27° Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2021, que debió pagarse el día 28 del del mismo mes.

1.28. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, que debió pagarse el día 31 del del mismo mes.

1.29. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2021, que debió pagarse el día 30 del del mismo mes.

1.30. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2021, que debió pagarse el día 31 del del mismo mes.

1.31. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2021, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.32. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2021, que debió pagarse el día 31 del del mismo mes.

1.33. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2021, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.34. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.35. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2021, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.36. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.



1.37. Por la suma de \$427.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.38. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2022, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.39. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2022, que debió pagarse el día 28 del mismo mes.

1.40. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.41. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2022, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.42. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2022, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.43. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2022, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.44. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2022, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.45. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2022, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.46. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.47. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2022, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.48. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.49. Por la suma de \$470.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de diciembre de 2022, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.50. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de enero de 2023, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.



1.51. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de febrero de 2023, que debió pagarse el día 28 del mismo mes.

1.52. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de marzo de 2023, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.53. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 2023, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.54. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2023, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.55. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2023, que debió pagarse el día 30 del mismo mes.

1.56. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de julio de 2023, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.57. Por la suma de \$532.000 pesos correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2023, que debió pagarse el día 31 del mismo mes.

1.58. Por la suma de \$398.550 pesos correspondientes a la cuota extraordinaria exigible a 31 de diciembre de 2018.

1.59. Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas mencionadas desde el numeral 1.1 al 1.58, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.60. Por la suma de \$101.000 pesos correspondientes a la sanción por inasistencia a asamblea, exigible a 31 de octubre de 2019.

1.61. Por la suma de \$106.750 pesos correspondientes a la sanción por inasistencia a asamblea, exigible a 30 de junio de 2020.

1.62. Por la suma de \$117.500 pesos correspondientes a la sanción por inasistencia a asamblea, exigible a 30 de abril de 2022.

1.63. Por la suma de \$133.000 pesos correspondientes a la sanción por inasistencia a asamblea, exigible a 28 de abril de 2023.



1.64. Por la suma de \$28.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de agosto de 2019.

1.65. Por la suma de \$168.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de mayo de 2020.

1.66. Por la suma de \$364.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de junio de 2020. - P.H.

1.67. Por la suma de \$28.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de julio de 2021.

1.68. Por la suma de \$28.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de abril de 2021.

1.69. Por la suma de \$112.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de abril de 2021.

1.70. Por la suma de \$140.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de junio de 2021

1.71. Por la suma de \$196.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de julio de 2021.

1.72. Por la suma de \$364.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de agosto de 2021.

1.73. Por la suma de \$196.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de septiembre de 2021.

1.74. Por la suma de \$28.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de septiembre de 2021.

1.75. Por la suma de \$196.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de octubre de 2021.

1.76. Por la suma de \$196.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de noviembre de 2021.

1.77. Por la suma de \$196.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de diciembre de 2021.



1.78. Por la suma de \$56.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de enero de 2022.

1.79. Por la suma de \$140.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 28 de febrero de 2022.

1.80. Por la suma de \$168.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de marzo de 2022.

1.81. Por la suma de \$168.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de abril de 2022.

1.82. Por la suma de \$33.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de mayo de 2022.

1.83. Por la suma de \$66.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de junio de 2022.

1.84. Por la suma de \$330.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de julio de 2022.

1.85. Por la suma de \$330.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de agosto de 2022.

1.86. Por la suma de \$231.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de septiembre de 2022.

1.87. Por la suma de \$119.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de octubre de 2022.

1.88. Por la suma de \$238.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de noviembre de 2022.

1.89. Por la suma de \$34.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de diciembre de 2022.

1.90. Por la suma de \$57.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de marzo de 2023.

1.91. Por la suma de \$57.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 31 de mayo de 2023.



1.92. Por la suma de \$133.000 pesos correspondientes a la sanción por uso no autorizado del parqueadero de visitantes, exigible a 30 de junio de 2023.

1.93. Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración y demás expensas, que se causen desde la presentación de la demanda, es decir, desde el mes de septiembre de 2023, hasta el día en que se verifique el pago, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. **RECONOCER** a la abogada **MARISOL FAJARDO GARAVITO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 Hoy, 22 de abril de 2024.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
